

Órganos electorales independientes*

Juan Pedro Viqueira

En este dramático momento de su historia, Chiapas necesita más que nunca una auténtica democracia. Para ello es indispensable contar con una ley electoral que garantice la independencia de los órganos electorales para que éstos puedan combatir con eficacia cualquier intento de fraude electoral, asegurando, así, la realización de elecciones libres y transparentes. Desgraciadamente la iniciativa de ley electoral recientemente presentada ante el congreso estatal no cumple ni siquiera mínimamente con este requisito.

De acuerdo con esa iniciativa, el presidente de la Comisión Electoral del Estado —cito textualmente— "será nombrado por el Congreso del Estado, de una terna que para tal efecto enviará el titular del Poder Ejecutivo". Una comisión del congreso propondrá la designación de uno de los integrantes de la terna y su propuesta tendrá que ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes. "En caso de no obtenerse dicha mayoría, la designación se hará por insaculación de la propia terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo".

Como se puede ver este mecanismo limita drásticamente la posibilidad del Congreso de rechazar las propuestas del Ejecutivo y por lo tanto garantiza al titular del ejecutivo estatal que el presidente de la Comisión Estatal Electoral sea uno de sus hombres de confianza. Por si esto no fuera suficiente el presidente de dicha comisión contará con la colaboración del secretario, nombrado directamente por el gobierno del Estado.

* Publicado originalmente en *Diario de Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez), en el mes de mayo de 1994.

Los consejeros ciudadanos que integrarán la Comisión Estatal Electoral, y cuya función se supone debería ser la de garantizar su independencia frente a los poderes estatales —¡oh sorpresa!— sólo pueden ser propuestos por el Presidente de la Comisión Electoral. Si los partidos políticos presentes en la comisión no aprueban por medio de las dos terceras partes de sus votos al número necesario de consejeros ciudadanos, la designación de los faltantes se hará —de nuevo— por insaculación de entre los propuestos por el presidente de la comisión.

No es ocioso señalar que en todos estos puntos la ley electoral del estado ofrece menos garantías de imparcialidad de los órganos electorales que el COFIPE tal y como ha sido reformado recientemente a raíz de los acuerdos habidos entre varios partidos políticos y el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Gobernación. A nivel federal, los consejeros ciudadanos que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral son propuestos por los partidos políticos y elegidos con los votos de las dos terceras partes de la Cámara de diputados.

Otra diferencia importante es el hecho de que a nivel federal los partidos políticos dejan de tener voto —aunque sí voz— en el Consejo General de la Comisión Federal Electoral, y los consejeros ciudadanos constituyen la mayoría de los integrantes de dicho consejo. En cambio en el anteproyecto para el estado de Chiapas los partidos políticos siguen teniendo voto y los consejeros ciudadanos no llegan a constituir la mayoría en la Comisión Estatal Electoral de Chiapas.

Finalmente el presidente del Consejo General del IFE, si bien es propuesto por el ejecutivo —también a nivel nacional, el gobierno se resiste a perder totalmente el control sobre los órganos electorales—, es electo por medio de una mayoría calificada de los dos tercios por el mismo Consejo General, —en el que, como hemos dicho, los consejeros ciudadanos tienen mayoría—.

No proponemos que Chiapas imite servilmente las leyes electorales elaboradas por la Federación, sino que recoja sus avances y los lleve más lejos para que, así, su legislación pueda servir de ejemplo al resto del país.

Este objetivo podría alcanzarse si se logran plasmar en la ley electoral estatal formas de designación de los principales funcionarios electorales que requieran del consenso de las principales fuerzas políticas. Este sería el caso si los candidatos a presidente de la Comisión Estatal Electoral, los candidatos a consejeros ciudadanos de todos los niveles de los órganos electorales (estatal, distrital y municipal), y los candidatos a magistrado del Tribunal Estatal Electoral fuesen propuestos por los partidos políticos. En la conformación de todas las comisiones o comités electorales -estatal y distritales y municipales— los consejeros ciudadanos tendrían que constituir una clara mayoría de los integrantes con derecho a voto.

La designación de los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal y de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral tendría que ser aprobada por las dos terceras partes del congreso estatal. En cambio el presidente de la Comisión Estatal Electoral y los consejeros ciudadanos en los Comités Distritales y Municipales Electorales podrían ser electos por las dos terceras partes de los votos de la Comisión Estatal Electoral, en la cual —como ya hemos mencionado— los consejeros ciudadanos tienen que tener la mayoría de los votos posibles.

La independencia de los órganos electorales estatales es una condición indispensable para que podamos tener elecciones limpias y transparentes que mucho ayudarían para favorecer el regreso de la paz a Chiapas.